

ACUERDO No. 33/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 1265 emitido por la Junta Directiva el 21 de junio de 2011, modificado por el Acuerdo No. 1271 del 22 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Médica denominada Centro de Atención Médica Integral para pensionados "CAMIP 3 Zunil".

Que mediante el Acuerdo No. 25/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, la Gerencia autorizó el funcionamiento del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados "CAMIP 3 Zunil", para la atención de la población con derecho cuya residencia se encuentra ubicada en las zonas 7 y 19 de la Ciudad de Guatemala; 4, 5, 6, 7 y 11 del Municipio de Mixco, Guatemala.

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud a través de la Providencia No. 6377 del 5 de octubre de 2011, indica que luego de un análisis efectuado por el Departamento Médico de Servicios Técnicos, a través de la Sección de Registros Médicos y Bioestadística, determinó que es pertinente modificar las áreas de adscripción de la referida unidad médica.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

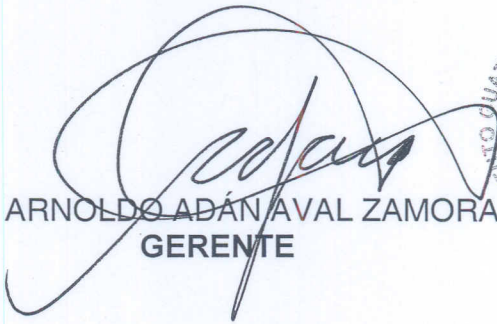
ARTÍCULO 1. Delimitar las áreas de adscripción del Centro de Atención Médica Integral para pensionados "CAMIP 3 Zunil", cuyo servicio se prestará únicamente en las colonias de la zona 7 de la Ciudad de Guatemala siguientes: Tikal I, II y III, Villa Linda, I II y III, Martínez de Lejarza, Niño Dormido, Incienso, Cuatro de Febrero, Centro América, Bosques de Villa Linda, Ciudad de Plata I y II, Kaminal Juyú I, Colonias Villas de San Juan, Utatlán I, Yuinima, Toledo, Torrelavega, Villa del Pedregal, El Rodeo, La Floresta, San Martín, Villas de San Martín, Santa Elena, Mario Julio Salazar, futuras colonias, residenciales, condominios, otros, que sus vías de acceso colinden y queden más cercanas a "Camp 3 Zunil"

ACUERDO No. 33/2011

ARTÍCULO 2. Ampliar las áreas de adscripción del Centro de Atención Médica Integral para pensionados "CAMIP 3 Zunil", incluyendo: la zona 3 del Municipio de Mixco y las Colonias Tierra Nueva I y II del Municipio de Chinautla, ambos del Departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo cobra vigencia a partir del día de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala el veintiséis de octubre de dos mil once.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE



Ref. P-6377 SPS, Caso 338194

